

**2016MBSEOA00023/ICP  
2016D02961**

**DECRETO.**/ Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 124.4.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la Política, del Gobierno y de la Administración Municipal.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2015D08807, de fecha 4 de Agosto de 2015, en el que se establecía la estructura ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con el fin de lograr una mayor eficacia organizativa en las distintas áreas del mismo.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2015D07330 de fecha 29 de junio de 2015, en el que se efectuaba la delegación General de Atribuciones de Gestión y Resolución de asuntos de las distintas áreas de actuación en diversos Concejales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Modificar** el Decreto de Alcaldía nº 2015D07330 en el sentido de, **Efectuar a favor** de los Concejales/as que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

D<sup>a</sup> ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE, **Comercio, Fomento Económico y Pymes; Sanidad, Consumo y Servicios y Distrito Marbella Este.**

D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO, **Industria, Vía Pública, Proyectos Estratégicos, Seguridad Ciudadana y Turismo y Eventos.**

D<sup>a</sup> BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA, **Obras e Infraestructuras, Empleo y Deportes.**

D<sup>a</sup> ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ, **Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones.**

**SEGUNDO.-** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, **tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma** de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

**TERCERO.- Mantener** la Delegación realizada de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, en cuanto a las competencias que a esta Alcaldía le otorga el

artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**CUARTO.-** Las atribuciones delegadas, se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ..... de fecha.....”*

**Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.**

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones **tendrán efecto** desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO.- Notificar** esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realiza manifestación en contra, así como dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.- Publicar** el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Marbella a treinta de marzo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,



**VICESECRETARÍA-ÓRGANO DE APOYO J.G.L.**

Fdo. José Bernal Gutiérrez